



# Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 553 -MSS  
Santiago de Surco,

22 NOV. 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 02-2016-CDU-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4150-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 608-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 930 y 951-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1237-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Informes Nros. 1159 y 1297-2016-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, los Memorándums Nros. 102, 208 y 209-2016-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba la modificación de la Ordenanza N° 488-MSS que dispone la obligatoriedad de colocar un cartel informativo en toda obra de edificación; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y en su Artículo 74° señala que, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control en las materias de su competencia y, en su Artículo 79° numeral 3) (ítem 3.6.2), establece que, las Municipalidades Distritales en materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, tienen competencia para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, con fecha 25.07.2014, se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Ordenanza N° 488-MSS que dispone la obligatoriedad de colocar un cartel informativo en toda obra de edificación;

Que, mediante Memorandum N° 102-2016-GDU-MSS del 18.10.2016, ampliado con Memorandum N° 208-2016-GDU-MSS del 31.10.2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano, sustentándose en lo señalado en el Informe N° 1159-2016-SGLH-GDU-MSS del 07.10.2016 de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, remite la propuesta de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 488-MSS que dispone la obligatoriedad de colocar un cartel informativo en toda obra de edificación, respecto a sus Artículos 2° y 3°, excluyendo del cartel informativo el nombre del propietario (para proteger la intimidad personal) y reduciendo las medidas del cartel (para facilitar su instalación y ubicación);

Que, con Memorando N° 1237-2016-GPP-MSS del 28.10.2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que el presente proyecto de Ordenanza, se encuentra dentro de la Línea 5: Gestión Urbana y Económica, del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco al 2021, así como se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco Periodo 2013-2016 y, dentro de las estrategias y objetivos trazados por la gestión municipal. Precisa además que, la implementación de la Ordenanza propuesta, no irroga gastos a la Municipalidad de Santiago de Surco, por lo que, no tiene incidencia presupuestal;

Que, con Informe N° 930-2016-GAJ-MSS del 03.11.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, señala que el proyecto normativo presentado, no requiere de prepublicación, por cuanto la modificación propuesta, no implica un cambio sustancial en la misma, por consiguiente, se encuentra exceptuada de la prepublicación, conforme al numeral 3.2) del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS. Asimismo, opina por la procedencia de la propuesta de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 488-MSS que dispone la obligatoriedad de colocar un cartel informativo en toda obra de edificación;

Que, mediante Memorandum N° 209-2016-GDU-MSS del 07.11.2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano teniendo en cuenta el Informe N° 1297-2016-SGLH-GDU-MSS del 07.11.2016 de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, efectúa precisiones respecto a las dimensiones del Cartel Informativo;



# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 553 -MSS

Que, a este respecto, con Informe N° 951-2016-GAJ-MSS del 10.11.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica ratifica lo opinado a través de su Informe N° 930-2016-GAJ-MSS del 03.11.2016, en el sentido de opinar por la procedencia del proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Memorándum N° 608-2016-GM-MSS del 15.11.2016, la Gerencia Municipal, señala encontrar conforme el proyecto de Ordenanza presentado;

Estando al Dictamen N° 02-2016-CDU-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, los Informes Nros. 930 y 951-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numeral 8) y 29), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, los regidores presentes adoptaron por **UNANIMIDAD** la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 488-MSS QUE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE COLOCAR UN CARTEL INFORMATIVO EN TODA OBRA DE EDIFICACIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 488-MSS para excluir el nombre del propietario ya sea de persona natural o jurídica, de la información que debe contener el Cartel Informativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 488-MSS, en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que el Cartel Informativo a instalar en las obras de edificación, de color fondo blanco y letras negras y estar adosados a la fachada y/o cerco de la obra, debe contar con las siguientes medidas:

- Obras de edificación de Obra Nueva de vivienda multifamiliar y otros fines diferentes de vivienda no comprendidos en la Modalidad D; obras de demolición total, así como las que requieran técnicas de seguridad para el sostenimiento de excavaciones: 2.50 metros x 3.50 metros.
- Obras de edificación de obra nueva en la Modalidad D: 2.50 x 3.50 metros.
- Obras de Edificación de obra nueva de vivienda unifamiliar; Ampliación, Remodelación, Demolición Parcial Modalidades A, B, C: 1.80 metros x 2.50 metros”.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** en lo que se haga referencia a la Subgerencia de Licencia de Edificación y Control Urbano en la Ordenanza N° 488-MSS, se entienda como Subgerencia de Licencia y Habilitación.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el portal del Estado Peruano, en el portal Institucional [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**ARTICULO QUINTO.-** La presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco  
BERTHA GUILLEN GUILLEN  
Secretaria General